



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



20180928150664106173673

AUTOS
Septiembre 28, 2018 15:06
Radicado 00-003673



“Por medio del cual se archiva un expediente”

CM5.04.17826

Quebrada Tinajas - Descarga de aguas lluvias

EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 002873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM5.04.17826, obran las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con el permiso de ocupación de cauce adelantado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, con NIT. 900.502.106-0, representada legalmente por su Directora General la doctora MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTUA, para la intervención de la quebrada TINAJAS, requerido en la construcción del proyecto denominado “CIUDADELA DEL NORTE”, a ejecutar en la antigua sede de las Empresas Varias de Medellín en el sector de la Plaza de Ferias de Ganado de Antioquia, a la altura de las calles 103EE y 103FF y entre las carreras 64 y 64C, área urbana del municipio de Medellín.
2. Que cumplidos los requisitos de Ley, la Entidad expide el Auto N° 000178 del 02 de marzo de 2016, notificado personalmente el 08 de marzo del mismo año, por medio del cual se admitió la solicitud y se declaró iniciado el trámite de ocupación de cauce antes descrito.
3. Que por medio del Informe Técnico N° 3930 del 16 de noviembre de 2016, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad concluyó lo siguiente:

(...) “4. CONCLUSIONES

La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, viene adelantando los diseños para la construcción de La Nueva Ciudadela Universitaria Norte, localizada entre las calles 103 EE y 103 FF y entre carreras 64 y 64 C (Autopista Norte), barrio Plaza de Ferias comuna 5 del municipio de Medellín. Teniendo en cuenta que en el lote donde se construirá la nueva Ciudadela Universitaria se deberán recoger las aguas lluvias y ser descargadas a una quebrada o corriente superficial cercana, que en este caso es la quebrada Tinajas, se diseñara una red y una obra hidráulica que permita esta descarga de las aguas lluvias al



canal existente en la quebrada Tinajas, de tal manera que no altere sus condiciones hidráulicas existentes.

Sapiencia solicita permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada Tinajas, para ser intervenida con la construcción de la obra de descarga de aguas lluvias, obra necesaria para el desarrollo del proyecto Ciudadela Norte.

En el recorrido de campo, se identificó que el cauce en el tramo de estudio, presenta una sección tipo U, con un ancho promedio de 3.0 m, altura de banquetas de 2.0 m, el lecho está conformado por rocas de tamaño métrico, márgenes compuestas por árboles, arbustos y pastos, la quebrada presenta una geomorfología típica de cauce de montaña con presencia de pozos y caídas

En el análisis hidrológico presentado como soporte al trámite, se evidencian resultados acordes a las características climatológicas y geomorfológicas de las cuencas objeto de estudio.

Con la simulación hidráulica y los resultados obtenidos, se pudo establecer las variables hidráulicas como velocidades y niveles de flujo, para estimar la pertinencia de la obra con respecto al cauce de la quebrada, encontrando que la cota batea de la descarga de aguas lluvias (1486.84 msnm) se ubica 1.76 m por encima de la lámina de agua asociada al periodo de retorno de 100 años (1485.08 msnm), lo que muestra que la obra no quedará sumergida y por tanto es adecuada.

No se realizó estudio de socavación, información que es necesaria para la valoración de las obras antisocavación requeridas para el canal escalonado del botadero que entrega a la quebrada, sin embargo, se presenta el diseño de una llave antisocavación de 1.25 y un enrocado de protección, obra que garantiza la estabilidad y durabilidad del canal escalonado". (...)

4. Que verificadas las condiciones técnicas y la necesidad de la obra, la Entidad mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 2588 del 05 de diciembre de 2016, resolvió:

"Artículo 1°. Otorgar a la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, con NIT. 900.502.106-0, representada legalmente por su Director General el doctor MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO, identificado con cédula de ciudadanía 80'801.572, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la QUEBRADA TINAJAS, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvias, obra necesaria para el desarrollo del proyecto CIUADDELA NORTE, ubicado en la antigua sede de las Empresas Varias de Medellín, en el sector de la Plaza de Ferias de Ganado de Antioquia, a la altura de las calles 103EE y 103FF y entre carreras 64 y 64C, área urbana del indicado municipio de Medellín".

5. Que la mencionada Resolución Metropolitana en el párrafo 2°, del artículo 1°, estableció como plazo para la ejecución de las obras autorizadas DOCE (12) MESES, contados a partir de la firmeza de la citada actuación administrativa, la cual fue notificada el día 13 de diciembre de 2016.
6. Que con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales propias del permiso ambiental otorgado, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, en

ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento conferidas por el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, realizó visita a la altura de las calles 103EE y 103FF y entre las carreras 64 y 64C, generando el Informe Técnico N° 1814 del 21 de marzo de 2018, del que se transcriben algunos apartes:

(...) **2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO**

El día 14 de marzo de 2018, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó visita al proyecto CIUDADELA NORTE, ubicado en la antigua sede de las Empresas Varias de Medellín, en el sector de la Plaza de Ferias de Ganado de Antioquia, a la altura de las calles 103EE y 103FF y entre carreras 64 y 64C (Autopista Norte) (ver Figura 1), con el fin de observar las condiciones actuales del sitio de interés y determinar las afectaciones ambientales por la ejecución de las obras planteadas.

En el sitio de interés se observan las condiciones geomorfológicas de las aguas de la Quebrada Tinajas sin ninguna intervención relacionadas con la construcción de la descarga de aguas lluvias objeto de esta visita (ver Fotos 1 y 2). Por lo que no se evidencian afectaciones al recurso hídrico. Según información aportada por la comunidad el proyecto Ciudadela Norte no se ha iniciado.

3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

A través de la Resolución Metropolitana N° S.A. 002588 del 05 de septiembre de 2016, notificada a los 13 días del mes de diciembre de 2016 y de acuerdo al Parágrafo 2°. El plazo para la construcción de la obra será de doce (12) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Si vencido este plazo el usuario no ha hecho uso del permiso, la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, deberá actualizar la información del mismo, se venció el 12 de diciembre de 2017.

Consultado el Sistema de Información Metropolitano SIM de la Entidad, no se evidencia comunicación por parte del usuario relacionada con solicitud de prórroga del plazo para ejecución de la obra de interés.

4. CONCLUSIONES

Mediante Resolución Metropolitana N° S.A 002588 del 05 de septiembre de 2016, notificada a los 13 días del mes de diciembre de 2016, por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce de la quebrada Tinajas, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvias, obra necesaria para el desarrollo del proyecto CIUDADELA NORTE. Una vez realizado el recorrido en el sitio de interés, se observa que la descarga de aguas lluvias no ha sido construida, por lo que no se evidencian afectaciones al recurso hídrico". (...)

7. Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", tales como la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es procedente el archivo de las diligencias contenidas en el expediente identificado con el CM5.04.17826, toda vez que la AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, no ejecutó las obras

- autorizadas en la indicada fuente hídrica, a la altura de las calles 103EE y 103FF y entre las carreras 64 y 64C, área urbana del municipio de Medellín, en el término otorgado por esta autoridad ambiental mediante la Resolución Metropolitana N° S.A 0759 del 31 de agosto de 2007.
8. Que de acuerdo con el artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 "(...) *El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)*"
 9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
 10. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Archivar el expediente identificado con el CM5.04.17286, relacionado con las actuaciones administrativas del permiso de ocupación de cauce, adelantado por el AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA, con NIT. 900.502.106-0, representada legalmente por su Directora General la doctora MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTUA, para la intervención de la quebrada TINAJAS, a la altura de las calles 103EE y 103FF y entre las carreras 64 y 64C, área urbana del municipio de Medellín, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la Entidad, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

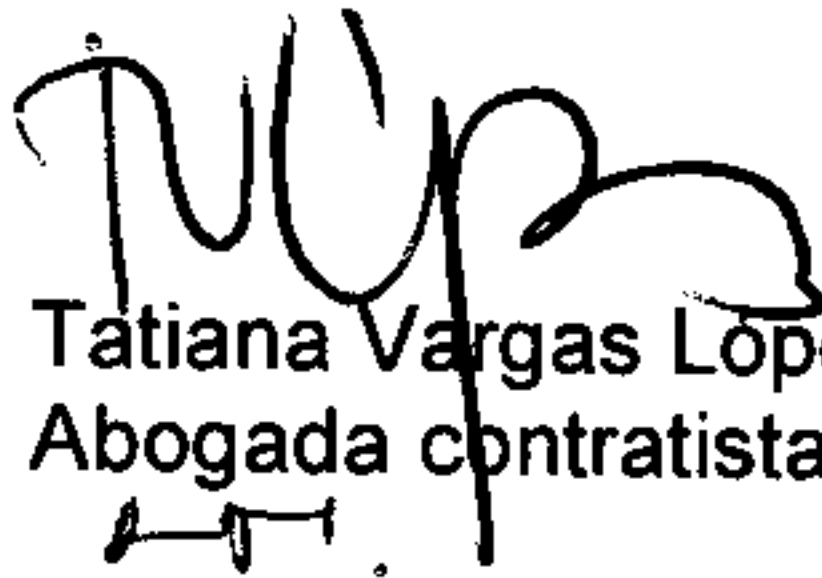
Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental



Tatiana Vargas López
Abogada contratista / Proyectó



20180928150664106173673

AUTOS
Septiembre 28, 2018 15:06
Radicado 00-003673

